



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00615-00.

El perito designado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO enmendó el dictamen pericial decretado por la Judicatura. En ese sentido, a tenor de lo normado por el num. 2º del art. 444 del C.G.P., **se corre traslado de dicha tasación y sus rectificaciones**, por el interludio de 10 días, para los fines que en derecho corresponden.

Una vez cumplido el especificado intervalo, **devolver el paginario al Despacho**, en aras de emitir las resoluciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b44ce42c0e835e0fae4f791e7f2d966cea43f71a2ee1f60a5e2a63f03c0f14

Documento generado en 14/02/2022 10:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>